



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRES.

Este en los  
ciudades de Sicilia  
Cataluña y de Valencia

Yo Pedro de Torres, D<sup>n</sup> Antonio talon, D<sup>n</sup> Alfonso Torres  
Real<sup>da</sup> Conamplia facultad sin limitación alguna de  
los señores del Real Consejo de Cambray para con ferir y resolver, y el Con<sup>de</sup>  
de la Real Provision de S.M. y S. de este Consejo de Caballa que es  
obediencia en el Cambray anexo. Dando noticia al Real Contaduría  
que se padece en Orense de Sicilia Ducado de Mantua, estado de  
Milan y otras partes de Italia; Mandando se apliquen y esta Ciudad  
en mermas. Provisión que se aplicaron en esta de donde el dicho seten  
rayos hasta el dicho Real para hacer la introducción del Contaduría  
que entonces sobrevino, formando de ellos, de los de la Ciudad  
haviendo sido la dicha Real, la Relación que es de dicho Real  
Dicha de; de los Escrivanos de ay; que contiene las privativas  
Providencias que entonces se aplicaron a precabese del mal Contaduría; le  
niendo presente, no son adaptable a caso presente, y no han de privi  
piado, hasta que se cubra noticia que el Contaduría se ha introducido en la  
Ciudad de Cantabria. D<sup>n</sup> Villade Cermeñon; y que de autorizar y la pre  
vención se sigue la mala obra de los de; sin motivo eficaz que lo per  
mada, y quedan de resolver las Conmas en el dicho, en los Puertos de mar  
de esta Real, teniéndose a otras disposiciones en virtud de la Carta Sorden  
del Con<sup>de</sup> que emanó feto en el dicho; el S<sup>or</sup> Corregidor. Dando orden a los  
Dignatarios de la marina, para que no permitan Comercio ni de embarco alguno,  
Escribiendo a las Ciudades de Orihue la obra para que se las end. de ay  
potancia; Acordo se Repitan estas Diligencias; y se escriba nueva  
m. de Cantabria, para que como Puerto de mar, el Comercio de  
levante y participe a esta Ciudad las novedades que baran ocurriendo  
de este asunto para a proporción de ellas Continuar las providencias; dando  
quenta al Con<sup>de</sup> de esta resolución y mano de la Real Fiscal con los motivos  
que las espone para que de todo se cable en el dicho.

Yo el Rey  
Yo el Conde de ...  
Yo el Corregidor ...

